

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO POR IMPORTE DE TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (3.550.000,00 €) LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (MUVISA), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 71 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN LOS BARRIALES, TACO, MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DECLARADA POR EL ACUERDO N.º 10 (PROGRAMA 6) DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 2022 Y SU ADENDA N.º 1 SUSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU – EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Visto el expediente relativo a la construcción de 71 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en Los Barriales, Taco, municipio de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU, en la Comunidad Autónoma de Canarias, resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- El Real Decreto 853/2021, regula entre otras ayudas las relativas al “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU – que tiene por objeto el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social a precios asequibles, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, publico-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas para ser destinadas al alquiler o cesión en uso, de acuerdo con las condiciones previstas en este programa.

Segundo.- El Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, ha transferido a la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante resolución de transferencia de fecha 16 de febrero de 2022, la cantidad de 22.955.000,00 €, correspondiente a la inversión C02.I02 “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”.

Tercero.- El 7 de julio de 2022, se suscribe Acuerdo nº 10 (programa 6) de la Comisión Bilateral, así como Adenda nº 1 al propio acuerdo el 26 de septiembre de 2022, relativo a la construcción de 71 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en Los Barriales, Taco, municipio de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social, del plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU – en la Comunidad Autónoma de Canarias.

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 . 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928306156 (Fax)

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A		
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:51:12 Ver sello	- 1/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09



Cuarto.- El Instituto Canario de la Vivienda justifica las razones de hacer uso de la concesión directa para otorgar las ayudas de este programa en base a la demanda de vivienda existente, interés social y viabilidad técnica y financiera.

Se recoge en el punto primero del Acuerdo de Comisión Bilateral, que el titular del suelo es el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Quinto.- La actuación objeto de financiación corresponde a Los Barriales, Taco, con número de referencia catastral 3372504CS7437S0001TL, en el San Cristóbal de La Laguna, titularidad del ayuntamiento.

Sexto.- El Instituto Canario de la Vivienda y la Sociedad Municipal MUVISA manifiestan en el punto quinto del Acuerdo de Comisión Bilateral, firmado el 7 de julio, que la actuación propuesta cumplirá con lo establecido en:

- El artículo 59.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para la consecución del objetivo CID 31 del programa, así como el objetivo 31.1 de estar ubicadas en zonas con insuficiente parque público de viviendas destinadas al alquiler social o a precio asequible.
- El artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sobre requisitos para la obtención de la financiación con cargo de las ayudas del programa.
- El artículo 1, apartado 5, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, relativo al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y del etiquetado climático y medioambiental correspondiente a la inversión C02.I02.


Séptimo.- En el Acuerdo de Comisión Bilateral n.º 10, se ha programado la construcción de 71 viviendas para Los Barriales, Taco.

Denominación actuación	Localización	Titular del suelo	Referencia catastral	N.º de viviendas
LOS BARRIALES, TACO	San Cristóbal de La Laguna	Ayuntamiento	3372504CS7437S0001TL	71

El coste total de las actuaciones se evalúa en DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y SEIS EUROS **(10.953.220,86 €)**, y la financiación de los agentes intervinientes es la siguiente;

Denominación actuación	Presupuesto estimado (€)	MITMA-NG (€)	Ayuntamiento (€)
LOS BARRIALES, TACO	10.953.220,86 €	3.550.000,00 €	7.403.220,86 €

Octavo.- La Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna (MUVISA), se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - N.º: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:51:12	- 2/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09	

Así mismo, consta en el expediente la certificación exigida en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Noveno. Está prevista dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 4970 261D 7500400 70M4902 217G0330, C02.I02 "Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes", del Estado de Gastos del Presupuesto del Instituto Canario de la Vivienda para el año 2022.

Décimo.- Con fecha 11 de octubre de 2022, se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado.

Décimo primero.- Con fecha 16 de noviembre de 2022, MUVISA presenta solicitud de subvención directa y abono anticipado.

Décimo segundo.- Con fecha 25 de noviembre de 2022, se eleva propuesta de resolución de concesión de la subvención de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda.

Décimo tercero.- Consta en el expediente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, firmada por la Jefa del Servicio y la Directora del Instituto Canario de la Vivienda.


Décimo cuarto.- Consta la inclusión de la línea de subvención en el Instrumento de Planificación Estratégica, de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda de fecha 06/09/2021, suscrito por el Secretario General Técnico el 23/11/2021.

Décimo quinto.- Consta en el expediente informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos de fecha 12 de diciembre de 2022.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE nº 239, de 6 de octubre), que aprueba las bases reguladoras de estas ayudas.

II.- Además de por la norma anterior, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:51:12	- 3/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09	

Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se regula el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR).en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el programa objeto de subvención, de conformidad con la **Decisión de Ejecución del Consejo** relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Acuerdo de Gobierno de Canarias, de fecha 3 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Plan de Medidas antifraude de la Administración Pública de Canarias y su sector público, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la propia convocatoria.


Asimismo, se regirá por las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley.

III.- Las actuaciones subvencionables recogidas en el Acuerdo de Comisión Bilateral n.º 10, de 7 de julio de 2022 así como la Adenda n.º 1 de 26 de septiembre de 2022, están sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

IV.- La presente resolución de concesión de subvención directa y abono anticipado se regirá según lo dispuesto en la segunda modificación del acuerdo de gobierno 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

V.- El Presidente del Instituto Canario de la Vivienda es competente para dictar Resolución de concesión de subvenciones en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, modificada por Ley 1/2006, de 7 de febrero, puesto en relación con el artículo 7,2,i) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:51:12	- 4/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09	

VI.- El Capítulo VII del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula el programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, que tiene por objeto, el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en el citado programa.

El artículo 1.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre establece que los instrumentos a través de los cuales se canalice la financiación procedente del MRR determinarán los porcentajes de etiquetado climático y medioambiental asignados para cada proyecto y/o actuación. Según el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/141 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, la subvención que nos ocupa corresponde con el campo de intervención 025ter "Construcción de nuevos edificios energéticamente eficientes" y le corresponde un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los cambios climáticos del 40 % y un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 40 %.

El artículo 67.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece que para el abono de la subvención al destinatario último podrá realizarse mediante pagos anticipados ya sea total o parcial, y que previamente a dicho pago el destinatario último deberá acreditar la titularidad pública del suelo, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución de concesión, en el marco de lo previsto en el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento.


El el Acuerdo primero de la Comisión Bilateral se recoge que en la actuación de Los Barriales, el titular del suelo es el ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

VII.- En el apartado tercero del Acuerdo de Comisión Bilateral, suscrito el 7 de julio de 2022, entre el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, el Instituto Canario de la Vivienda y MUVISA, se establece el procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes al programa.

Se acuerda la conveniencia de la aplicación del procedimiento de concesión directa por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias a los destinatarios últimos, según lo previsto en los artículos 61 y 62.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o en su caso el convenio. El apartado 5 del mismo artículo establece así mismo que "el acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente decreto".

La actividad para la que se solicita la subvención tiene reconocido el interés público que exige la norma reguladora de las subvenciones directas. La construcción de viviendas en alquiler social o a precio asequible en edificios energéticamente eficientes, va dirigida principalmente a mejorar la situación residencial de la población, especialmente de las personas con mayores dificultades a la hora de acceder a una vivienda (personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad, etc). Por ello se acredita el interés público, económico y social de la actuación a priorizar y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:51:12	- 5/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09	

subvencionar al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la no concurrencia mediante convocatoria pública de la misma.

VIII.- Según el apartado Segundo del Acuerdo, la financiación de los agentes intervinientes en la actuación, será la siguiente:

Tipo de actuación: Promoción pública			
Denominación de la actuación: 71 viviendas en Los Barriales, Taco			
Entidad	Presupuesto estimado	MITMA - NG	Ayuntamiento
Costes previstos totales	10.953.220,86 €	3.550.000,00 €	7.403.220,86 €

Las aportaciones realizadas por el MITMA se han calculado en base a los m² útiles y número de viviendas estimadas en el documento Anexo. Esta aportación se revisará cuando se disponga de los proyectos correspondientes. Según documento anexo al Acuerdo de Comisión Bilateral, el total de m² útiles en viviendas es de 5.156 m². El artículo 65.1 del RD 853/2021, establece que se podrá obtener una ayuda de hasta un máximo por vivienda de 700 euros por metro cuadrado de superficie útil de vivienda y no podrá superar los 50.000 euros por vivienda.

IX.- La Comunidad Autónoma de Canarias transferirá a MUVISA, según el apartado tercero del Acuerdo de Comisión Bilateral, el 40 % de la ayuda tras la firma de Acuerdo Comisión Bilateral, y el 60 % restante cuando se disponga del proyecto de ejecución y se verifique el cumplimiento de las obligaciones del Real Decreto 853/2021, y se estime el importe final de la ayuda y siempre que la disposición de dicho proyecto sea viable con la finalización de la ejecución de las obras en el primer semestre de 2026.

Quedando la distribución de la siguiente forma:

% de aportación	APORTACIÓN MITMA – NG
Primera aportación del 40 %	1.420.000,00 €
Segunda aportación del 60 %	2.130.000,00 €
100%	3.550.000,00 €

X.- En el apartado cuarto del Acuerdo, se establecen las condiciones de los arrendatarios.

En cumplimiento del artículo 60 de Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las viviendas procedentes de la actuación financiada se destinarán al alquiler social o cesión en uso durante un plazo de 50 años. El destino por dicho plazo al arrendamiento social o precio asequible deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Este plazo se computará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del citado Real Decreto, desde la fecha de la calificación definitiva, que será expedida por el Instituto Canario de la Vivienda.

Tal como establece el artículo 68 del Real Decreto 853/20214, de 5 de octubre, las viviendas financiadas con cargo a este programa solo podrán ser arrendadas a personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, priorizando siempre el criterio social. A propuesta de la Comunidad Autónoma de Canarias, se limitan para cada edificio o vivienda de la actuación, los ingresos máximos de los arrendatarios de su conjunto según los siguientes criterios:

- Condiciones generales de los arrendatarios: 4 veces el IPREM.
- Familia numerosa (categoría general) y personas con discapacidad: 4 veces el IPREM.
- Familia numerosa (categoría especial) y personas con discapacidad severa: 5 veces el IPREM.

XI.- En el apartado quinto del Acuerdo se establece la limitación del precio del alquiler de las viviendas.

Según establece el artículo 66 del Real Decreto 853/20214, de 5 de octubre, el precio del alquiler de las viviendas deberá figurar en la resolución de concesión de la ayuda y estará limitado según criterios que se establecen a continuación:


- Máximo de 5,62 € por metro cuadrado de superficie útil de vivienda.
- Máximo de 3,37 € por metro cuadrado de superficie útil de plaza de garaje o trastero.

XII.- Las viviendas procedentes de la actuación financiada deberán ser calificadas como viviendas protegidas en régimen general con destino al arrendamiento, siéndole de aplicación para la citada calificación lo establecido en el Decreto Ley 24/2020, de 23 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito de vivienda, transporte y puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vistos los antecedentes y las consideraciones jurídicas anteriores, de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación, así como la Propuesta de Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda:

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa por razones de interés público, social y económico a La Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna (MUVISA) por importe de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (3.550.000,00 €)** para la construcción de 71 viviendas de Protección Pública energéticamente eficientes en Los Barriales, Taco, en San Cristóbal de La Laguna, con cargo a la aplicación presupuestaria 4970 261D 7500400 70M4902 217G0330, C02.I02 "Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes", en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico:	17-01-2023 13:51:12	- 7/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09

Dado que queda acreditada la titularidad pública del suelo, el Instituto Canario de la Vivienda transferirá el 40 % de la subvención tras haberse firmado el Acuerdo de Comisión Bilateral, el 7 de julio de 2022.

El 60 % restante de la subvención se transferirá cuando se disponga del proyecto de ejecución y se verifique el cumplimiento de las obligaciones del RD 853/2021, de 5 de octubre, y se estime el importe final de la ayuda y siempre que la disposición de dicho proyecto sea viable con la finalización de la ejecución de las obras en el primer semestre de 2026.

SEGUNDO.- La subvención se destinará a la Construcción de 71 viviendas de Protección Pública energéticamente eficientes en Los Barriales, Taco, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna;

Denominación actuación	Localización	Titular del suelo	Referencia catastral	N.º de viviendas
LOS BARRIALES, TACO	San Cristóbal de La Laguna	Ayuntamiento	3372504CS7437S0001TL	71

Las viviendas procedentes de la actuación financiada se destinarán al alquiler social o cesión en uso durante un plazo de 50 años. El destino por dicho plazo al arrendamiento social o precio asequible deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el Registro de la Propiedad. Este plazo se computará desde la fecha de la Resolución de la Calificación Definitiva de las viviendas.

Las viviendas serán Calificadas como Protegidas en Régimen General y se destinarán al alquiler durante el plazo de 50 años.

Las viviendas financiadas con cargo a este programa solo podrán ser arrendadas a personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, priorizando siempre el criterio social. Como se recoge en el Acuerdo de la Comisión Bilateral, se limitan los ingresos máximos de los arrendatarios de su conjunto según los siguientes criterios:


- Condiciones generales de los arrendatarios: 4 veces el IPREM.
- Familia numerosa (categoría general) y personas con discapacidad: 4 veces el IPREM.
- Familia numerosa (categoría especial) y personas con discapacidad severa: 5 veces el IPREM.

El precio del alquiler de las viviendas, según el Acuerdo de la Comisión Bilateral, estará limitado según los criterios que se establecen a continuación:

- Máximo de 5,62 € por metro cuadrado de superficie útil de vivienda.
- Máximo de 3,37 € por metro cuadrado de superficie útil de plaza de garaje o trastero.

El precio de alquiler establecido será de aplicación en el momento de la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente. En dicho contrato se concretará la actualización de dicho precio de conformidad con la legislación específica de aplicación.

TERCERO.- El pago del 40% de la presente concesión se efectuará mediante abono anticipado, por un importe de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (1.420.000,00 €)**, en virtud de la facultad conferida por el mencionado apartado 3 del Anexo del Acuerdo de Gobierno

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:51:12	- 8/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09	

de 26 de marzo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 4970 261D 7500400 70M4902 217G0330, C02.I02 "Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes", de acuerdo con el Acuerdo N.º 10 de la Comisión Bilateral de 7 de julio de 2022 y su Adenda n.º 1 de 26 de septiembre de 2022.

El abono anticipado se efectuará, a la firma de esta resolución, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTO.- MUVISA, deberá solicitar en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente resolución, a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, la Calificación Provisional de las Viviendas Protegidas:


https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/1599

Para ello, deberá aportar la siguiente documentación;

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.
- c) Proyecto de la promoción de viviendas que haya servido de base para la concesión de la licencia municipal de obras.
- d) Licencia municipal de obras.
- e) Certificado de la dotación de servicios urbanísticos de que el terreno disponga y de los que sean exigibles por la reglamentación urbanística aplicable.
- f) Certificado del Registro de la Propiedad sobre el dominio de los terrenos y de la libertad de cargas o gravámenes que puedan representar un obstáculo económico, jurídico o técnico para el desarrollo del proyecto. En el caso de que los solicitantes no sean los propietarios de los terrenos, se acompañará, además, la promesa de venta otorgada a su favor formalizada en documento público o el título, formalizado, también en documento público, que les faculte para construir sobre los mismos.
- g) Copia de la Escritura de adquisición de suelo o del derecho de superficie, en el supuesto de que tramite el expediente sin Calificación Previa.
- h) Cuadro en el que conste la superficie útil de las viviendas que integran la promoción, en soporte informático suministrado por el Instituto Canario de la Vivienda, así como la de los anejos vinculados o no a las mismas.

Del mismo modo, cuando esté en disposición de ello, solicitará la Calificación Definitiva de las Viviendas Protegidas, para la que deberá aportar la siguiente documentación;

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:51:12	- 9/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09	

- b) Libro del Edificio en formato pdf., incluyendo al menos el Acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido en el proceso de la edificación, así como la relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento mantenimiento del edificio y las instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.
- c) Escritura declarativa de la obra nueva y división horizontal debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
- d) Certificado de la compañía suministradora de electricidad acreditativa de la finalización de la instalación de extensión.
- e) Boletines de agua y luz sellados por la Conserjería de la Administración Pública competente en materia de Industria.
- f) Escritura de obra nueva terminada, inscrita o presentada en el Registro de la Propiedad.
- g) Compromiso expreso de asegurar el edificio del riesgo de incendios durante un año desde la calificación definitiva, acompañada de simulación de póliza de seguro a estos efectos. La póliza definitiva deberá ser entregada con carácter previo o simultáneo a la obtención de la calificación definitiva, una vez se notifique por la administración al promotor la fecha del inicio de su validez.
- h) Fotografía acreditativa de la colocación de la placa identificativa de Vivienda Protegida en los supuestos de edificios calificados en su totalidad en esta categoría.


QUINTO.- Las obras correspondientes a actuaciones financiadas con cargo a este programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y deberán presentar, con anterioridad al 30 de septiembre de 2026 la justificación de la misma.

SEXTO.- La justificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 67.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, aportando la siguiente documentación:

- a) Certificado final de obra.
- b) Certificado de eficiencia energética de edificio terminado, firmado por el técnico competente y debidamente registrado.
- c) Que se haya producido y conste la anotación registral de la nota marginal referida en el artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

SÉPTIMO.- 1. Serán causas de reintegro:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas de los programas objeto de esta convocatoria, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:51:12	- 10/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09	

Ello, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Incumplimiento del principio de DNSH y/o del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, por parte de los destinatarios últimos, ello conlleva el reintegro de las cuantías percibidas.

Los destinatarios últimos de las ayudas respetarán el principio de DNSH y el etiquetado climático y digital, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.


c) Incumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de los programas de la obligación de comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano instructor, el Instituto Canario de la Vivienda, una vez concedida la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

d) Incumplimiento por parte del destinatario último de la obligación de justificación establecida en el programa. En este caso, no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro parcial, y en su caso, se declarará el reintegro de la cuantía anticipada de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones, requisitos y obligaciones a que se supedita el reconocimiento, percepción, justificación y/o mantenimiento de las ayudas establecidas en la resolución de concesión o en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, procediendo a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, ello sin perjuicio, de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

2. En el caso de cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en la presente resolución, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

3. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención referida en el presente resuelto, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento y la concesión de un plazo de 15 días para ello. Se admitirá la actuación del beneficiario último de la subvención

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico:	17-01-2023 13:51:12	- 11/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09

y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado para el requerimiento y se declare decaído en el derecho al trámite.

OCTAVO.- El seguimiento de la actuaciones recogidas en el acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La comisión bilateral de seguimiento velará por el adecuado destino de los fondos transferidos por el Ministerio para la ejecución de las ayudas del real decreto, pudiendo acordar reajustes en el reparto de la financiación inicialmente previstas en y entre los distintos programas, así como otros ajustes que resultasen necesarios, por las modificaciones que pudieran producirse en su financiación global, respetando siempre el marco general establecido en el real decreto y sin que las reordenaciones que se acuerden, puedan suponer un incremento de las dotaciones presupuestarias a aportar por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en cada año sobre el compromiso presupuestado o adquirido por el Ministerio.

NOVENO.- MUVISA está obligado a:

a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria de la subvención queda sometida a las siguientes obligaciones:


a1) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

a2) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención.

a3) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

a4) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

a5) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico:	17-01-2023 13:51:12	- 12/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09

a6) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cinco años.

a7) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a8) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Además de las obligaciones anteriores, será responsabilidad de MUVISA comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al Instituto Canario de la Vivienda, cualquier modificación de las condiciones que hubieran motivado el reconocimiento de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación.


b) MUVISA está obligado a acreditar la titularidad real, autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR son obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

c) MUVISA está obligado a:

c1) Al efecto de la identificación del perceptor final de fondos, se deberá requerir de declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se adjunta a esta resolución en el Anexo II.

c2) Asimismo, deberá aportar declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objetivo de gestión, conforme al modelo que se adjunta a esta resolución en el Anexo III.

c3) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, en la fecha de solicitud de la ayuda.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico:	17-01-2023 13:51:12	- 13/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09

c4) Facilitar nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

c5) Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, y en tal sentido deberá:

Facilitar a la Consejería, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del MRR y el PRTR, en el formato electrónico que se requiera, los datos señalados por el artículo 22.2.d) del MRR.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 22.2.e) del MRR, autorizar expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses.


Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a las actuaciones subvencionadas, en formato electrónico, durante un periodo de al menos 5 años a partir de la operación.

c6) A los efectos de la prevención de la doble financiación deberá aportar Declaración responsable de "No haber recibido respecto a la inversión que se subvenciona ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión que cubra el mismo coste", sin perjuicio de la obligación del beneficiario de la subvención de comunicar el detalle de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad.

c7) En relación al principio de información, publicidad y comunicación el destinatario último deberá dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca "Financiado por la Unión Europea Next Generation EU" junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

c8) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerido.

d) MUVISA deberá dar cumplimiento al principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico:	17-01-2023 13:51:12	- 14/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09

Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas de esta resolución según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas. Se deberá aportar debidamente cumplimentado el modelo que se adjunta a esta resolución en el Anexo IV.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad subvencionada, la persona o entidad beneficiaria de la ayuda deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.


e) Además, tienen que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

f) De conformidad con el artículo 62.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, MUVISA fomentará, como criterios de valoración en la adjudicación de las ayudas, la calidad arquitectónica de los proyectos y que estos minimicen el impacto ambiental, utilizando materiales y soluciones constructivas de bajo impacto. En el caso de que el proyecto de arquitectura sea licitado de forma independiente a las obras por administraciones o entidades públicas, la adjudicación se podrá realizar conforme al procedimiento establecido en los artículos 183 a 187 de la Ley de contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en la misma. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DÉCIMO.- Compatibilidades.

Serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico:	17-01-2023 13:51:12	- 15/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09

DÉCIMO PRIMERO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de esta resolución con arreglo a las siguientes condiciones:

- Que la modificación se solicite al menos con un mes de antelación a que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar así mismo, a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:


- Alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- Obtención de subvenciones, ayudas o asignaciones patrimoniales concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad.

DÉCIMO SEGUNDO .- Prescripción y Régimen aplicable a las infracciones y sanciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, interrumpiéndose el cómputo del citado plazo por las causas previstas en el apartado 3 del referido artículo.

El plazo señalado se computará desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación final por parte de la entidad beneficiaria, o en el supuesto de que se establezcan condiciones u obligaciones que deban ser cumplidas o mantenidas por parte de la entidad beneficiaria durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento que venza dicho plazo. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

El procedimiento administrativo sancionador se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico:	17-01-2023 13:51:12	- 16/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto canario de la Vivienda, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la referida notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Notificar la presente Resolución a MUVISA conforme a lo dispuesto en los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA,
SEBASTIÁN FRANQUIS VERA.**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A		
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:51:12	- 17/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09



ANEXO I

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: Subvenciones directas por razones de interés público, social y económico del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE n.º 239 de 6 de octubre), en concreto para las ayudas del programa 6, relativas al “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU.

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en.....

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:


Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edificio Daida, Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922922690 . 922922684 (Fax)

C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18
Edificio Usos Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928306156 (Fax)

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico:	17-01-2023 13:51:12	- 18/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.


Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En, a de de 202...

Fdo.

Cargo:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico:	17-01-2023 13:51:12	- 19/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09


ANEXO II

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en.....

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico:	17-01-2023 13:51:12	- 20/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09



financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a de de 202... .

Fdo.

Cargo:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:51:12	- 21/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09	

ANEXO III

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).


Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, a de de 202....

Fdo.

Cargo:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico:	17-01-2023 13:51:12	- 22/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09

ANEXO IV


MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

Don/Doña, con DNI, en calidad de, con NIF, y domicilio fiscal en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

- 1. No causa un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:**
 - Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
 - Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
 - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
 - Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:51:12	- 23/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09	

la, incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.


- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. La entidad solicitante NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo.*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles.*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).*
- *Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).*

3. La entidad solicitante NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS del proyecto o actividad sobre el medioambiente, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, un vez realizado el proyecto o actividad.


Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico:	17-01-2023 13:51:12	- 24/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En, a de de 202... .

Fdo.

Cargo:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 13:51:12	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-003985	Fecha: 13-02-2023 14:29	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FF13206F8B8DE8DA544477E3A7917B4A			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 13:51:12		- 25/25 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-02-2023 14:31:09